

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2019-00075-00

**ACCIONANTE:** GLORIA CECILIA PEÑA ROMERO

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES, Y ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR FAMI SECTOR DOS.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital desiste del proceso, en razón a que la entidad demandada Colpensiones profirió resolución reconociendo la pensión de vejez a la demandante GLORIA CECILIA PEÑA ROMERO. Igualmente le informo que la demandada ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIAS BIENESTAR FAMILIAR FAMI SECTOR DOS, no se ha notificado de la presente demanda. Para proveer.

Cúcuta, Enero 18 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Enero dieciocho de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta el escrito adjunto al expediente digital, se accede al Desistimiento de la demanda que hace el señor apoderado de la parte demandante, en razón a que las pretensiones de la demanda era que se le reconociera la pensión de Vejez, por lo tanto es procedente a acceder a ello y el cual esta facultado para ello. Sin condena en costas y se ordena el Archivo del expediente.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta,

**R E S U E L V E :**

Admítase el Desistimiento de la demanda que hace el señor apoderado de la parte demandante, conforme a lo anteriormente expuesto.

SIN CONDENAS EN COSTAS.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros.

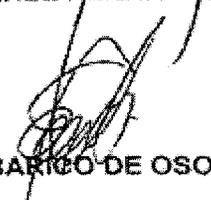
**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.